



ICHJ



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y DON SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRÍGUEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA 338 /

SANTIAGO, 02 NOV 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, sobre presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo dispuesto en el Oficio Circular N° 8351, de 23 de noviembre de 2011, de la Subsecretaría de Justicia, que imparte Instrucciones sobre arrendamiento de inmuebles; el artículo 7, letras c), h) y v) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; Oficio Ordinario N° 3684, de 26 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Justicia mediante el cual se solicita autorización de contrato de arriendo a la Dirección de Presupuestos; Oficio Ordinario N° 1605, de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección de Presupuestos que autoriza arriendo de inmueble a destinarse como oficinas administrativas de la Unidad Jurídica y del Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio requiere de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas para la Unidad Jurídica Regional y el Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Regional Metropolitana.
2. Que, con fecha 26 de julio de 2017, la Subsecretaría de Justicia, mediante Oficio Ordinario N° 3684, solicitó a la Dirección de Presupuestos, autorización de arrendamiento de inmueble para el Servicio, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.
3. Que, con fecha 20 de septiembre de 2017, mediante Oficio Ordinario N° 1605 la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizó la suscripción del contrato de arrendamiento de inmueble, para el funcionamiento de las oficinas administrativas y dos estacionamientos para la Unidad



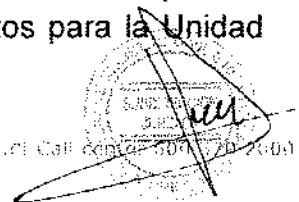
Dirección Nacional

Callecega 1272, Valparaíso, Santiago, Teléfono: (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call Center: 800 20 2300

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Jurídica Regional y el Departamento de Administración y Finanzas, de la Dirección Regional Metropolitana.

4. Que, por tratarse de un arrendamiento con el que debe contarse a la brevedad, y por la naturaleza de la negociación de que se trata, se ha recurrido en forma directa a don Salvador Segundo Covarrubias Rodríguez, chileno, RUN N° 2.616.331-5, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 18.575 y, en uso de las facultades que me concede la normativa vigente;

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de arrendamiento de bien inmueble, suscrito mediante escritura pública el 11 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN y SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRÍGUEZ. RUN N° 2.616.331-5**, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago, ante el Notario don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio N° 17.081 - 2017 cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Y

SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRÍGUEZ

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparecen: por una parte don **SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRÍGUEZ**, chileno, casado bajo régimen de separación total de bienes, inversionista, cédula de identidad número dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos treinta y uno guion cinco, domiciliado en calle Andrés Bello número seiscientos ochenta y ocho, ciudad de Quilpué, Región de Valparaíso, y de paso en ésta, en adelante "el Arrendador"; y, por la otra, el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, Rol Único Tributario número

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 170 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

sesenta y un millones dos mil guión tres, representado para estos efectos por su Director Nacional Subrogante don **JORGE ORLANDO ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número nueve millones seiscientos tres mil ciento cincuenta y tres guion K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral Número mil setecientos setenta, comuna Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "la arrendataria", mayores de edad, quienes me acreditan su identidad personal con sus respectivas cédulas y exponen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO: Propiedad:** Don **SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRÍGUEZ**, es el único y exclusivo dueño del local número doscientos uno, segundo piso, del edificio ubicado en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintiséis, Santiago, Región Metropolitana y de los estacionamientos números cuatro y cinco del mismo edificio, signados - respectivamente - bajo los números de Rol de Avalúo cero cero ciento treinta y seis guión cero cero cero veintitrés y cero cero ciento treinta y seis guión cero cero cero veinticuatro. El título se encuentra inscrito a fojas veintidós mil ochocientos once número veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y tres, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO: Antecedentes generales:** Las partes hacen presente que, con fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, se suscribió ante la Notario Público titular de la Vigésima Notaría de Santiago doña Linda Scarlett Bosch Jiménez contrato de arrendamiento respecto del local número doscientos uno, segundo piso, del edificio ubicado en calle Doctor Sótero del Río número trescientos

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 660 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

veintiséis, Santiago Región Metropolitana. Asimismo, las partes expresan que la vigencia del referido contrato se extendió hasta el doce de diciembre de dos mil dieciséis.

TERCERO: Objeto: Por el presente instrumento, don SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRÍGUEZ, da en arrendamiento al SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, quien acepta mediante su representante, el inmueble singularizado en la cláusula primera, en adelante denominado "el inmueble", de una superficie de ochocientos sesenta y uno coma ochenta y seis metros cuadrados y los estacionamientos número cuatro y número cinco. CUARTO: Normas Generales: (Uno) Se deja expresa constancia que todos los permisos y derechos o tasas que involucren la habilitación y obras menores en el inmueble objeto de este contrato, serán de exclusiva responsabilidad del arrendatario, como el costo de dichas obras. (Dos) La arrendataria declara que constituye un servicio público, regido por la Ley número diecinueve mil cuatrocientos setenta y siete, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, con facultades para celebrar y cumplir válidamente el presente contrato, y que la persona que comparece en su nombre y representación se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato y prestar su consentimiento a todas las estipulaciones contenidas en el mismo. (Tres) El inmueble se entrega a la arrendataria en el estado en que actualmente se encuentra, el cual es de conocimiento de la parte arrendataria, declarando que está apto para desarrollar su actividad de servicio público, encargado de satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua. (Cuatro) Las "reparaciones locativas" serán de cargo del

Dirección Nacional

Catedral 1772, 2do Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2900

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

arrendatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil novecientos cuarenta del Código Civil. Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste responde. En tanto, será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin del arrendamiento. La arrendataria, por su parte, se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfectas condiciones, en todo aspecto, debiendo efectuar siempre toda reparación, mantención o arreglo que fuere menester para cumplir esta obligación, obligándose expresa y especialmente a cuidar de que los ventanales, vidrios, paredes, suelo, pisos, cielo y techo sean mantenidas en buen estado de conservación, mantener funcionando y en buen estado los artefactos, llaves de paso, las válvulas y flotantes de los excusados y los enchufes, interruptores y en general toda la instalación eléctrica, de gas, agua o desagüe, debiendo hacerlos reparar o cambiar por su cuenta en forma inmediata. Sin embargo, la arrendataria no será responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimo del inmueble. Quinto) Todos los trabajos, construcciones, mejoras de cualquier tipo, instalaciones, equipos, maquinarias, y otros similares que el arrendatario, sea directamente o mediante un tercero con su aprobación, ejecute o incorpore a las instalaciones ya existentes en el inmueble, y que al finalizar el contrato, sea que se trate de una terminación anticipada o no, sea imposible separar sin ocasionar perjuicio a la integridad estructural del inmueble, permanecerán como propiedad del

Dirección Nacional

Catedral 1772, Ser Pies, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

dueño, sin que la arrendataria tenga derecho a solicitar al arrendador reembolso, compensación o pago alguno, bajo ningún concepto, derivado de aquello; sin embargo, la arrendataria podrá retirar los inmuebles por adherencia de la propiedad, propios del desempeño de sus funciones que sean de su propiedad, siempre que repare todo daño que se produzca al inmueble como consecuencia de dicha extracción.

QUINTO: Destino del Inmueble: El inmueble objeto de este contrato se destinará al funcionamiento de una Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación, que desarrollará en ella sus funciones de servicio público, encargado de satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. La propiedad cuenta con el destino y las autorizaciones respectivas que permiten al arrendatario utilizarla para los fines y desarrollar las actividades para las cuales fue arrendada. No podrá existir cambio de destinación de la propiedad arrendada sin autorización expresa y por escrito de la arrendadora.

SEXTO: Renta: La renta mensual del arrendamiento para los meses vigentes del año dos mil diecisiete será de cuatrocientas siete unidades de fomento. Dicha suma se reajustará en un diez por ciento para los doce meses siguientes de vigencia del contrato, es decir, de enero a diciembre de dos mil dieciocho, quedando en cuatrocientas cuarenta y siete coma siete Unidades de Fomento mensuales, y para el año siguiente se reajustará en un diez por ciento, para los siguientes siete meses de vigencia del contrato, es decir de enero a julio de dos mil diecinueve, quedando la renta mensual en cuatrocientas noventa y dos coma

Dirección Nacional

Catedra 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 770 2500

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

cuarenta y siete Unidades de Fomento. Para el caso que el contrato se prorrogue en conformidad lo establecido en la cláusula SÉPTIMO la renta será de cuatrocientas noventa y dos coma cuarenta y siete Unidades de Fomento.- La renta mensual de arrendamiento se pagará por mes anticipado, dentro de los primeros diez días de cada mes. En caso de que el día décimo fuere inhábil, el plazo de pago se extenderá hasta el día hábil siguiente. Para facilitar el pago de la renta mensual, las partes convienen que éste se realice mediante depósito bancario o transferencia electrónica en cuenta corriente que será informada a la arrendataria. Para el cálculo en pesos, se tomará como referencia, el valor de la unidad de fomento del último día hábil del mes anterior al que deba efectuarse el pago. Para estos efectos el cómputo de los plazos se regirá por lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Si la Unidad de Fomento dejare de existir será reemplazada por la unidad económica que hubiese sido establecida por el Banco Central de Chile, o la autoridad que fuere competente. A falta de ambos, la reajustabilidad de la renta de arrendamiento se determinará según la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el mes anterior al del pago de la renta. La obligación de pago de la renta de arrendamiento, se devengará a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que lo aprueba. Se hace presente que el pago oportuno de las contribuciones será de cargo de la arrendadora. Una vez pagada la renta, el Arrendador deberá otorgar los recibos

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

por el valor total de lo recibido. SÉPTIMO: Vigencia: El presente contrato de arrendamiento comenzará a producir sus efectos desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que lo aprueba, tras obtener la aprobación para la celebración del mismo de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. La duración del contrato será de veinticuatro meses, contados desde la referida suscripción. Dicho plazo podrá prorrogarse solo una vez por el período doce meses, salvo que alguna de las partes diere aviso a la otra, de su voluntad de no perseverar en el contrato mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte y despachada a través de Notario Público, con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días previos a la fecha de vencimiento del periodo original. El arrendatario tendrá derecho a la prórroga siempre y cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. OCTAVO: Obligaciones del arrendador: Serán obligaciones del Arrendador: a) entregar a la Arrendataria la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato, al momento de dar inicio al arrendamiento, en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Arrendataria, b) librar a la Arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad arrendada; c) recibir las rentas de arrendamiento estipuladas y otorgar los recibos o facturas correspondientes y d) pagar oportunamente el Impuesto Territorial que grave la propiedad arrendada o cualquier otro tributo que la afecte, autorizando a la Arrendataria para efectuar dichos pagos, en el evento de no hacerlo el Arrendador, deduciendo lo pagado de las rentas de arrendamiento respectivas. NOVENO:

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2003

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Obligaciones de la arrendataria: Serán obligaciones del Arrendatario: a) Pagar la renta estipulada en la fecha convenida en la cláusula sexta precedente; b) usar la propiedad para el fin convenido; c) pagar los gastos comunes y cuentas de servicios básicos como luz eléctrica y agua. Estos pagos serán de obligación de la Arrendataria desde la fecha de recepción del inmueble; y d) mantener el inmueble en buen estado de aseo y conservación, y en general, efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones locativas que son de cargo de la Arrendataria. DÉCIMO: Mejoras: El Arrendatario no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble y es de su conocimiento pleno, la actual condición del inmueble arrendado. Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendador faculta desde ya al Arrendatario para efectuar modificaciones no estructurales e instalaciones que requiera la propiedad arrendada con el objeto de poder servir al propósito de su arrendamiento. Para lo anterior, el Arrendador faculta desde ya al Arrendatario para realizar todo tipo de trámites ante la Municipalidad respectiva, pudiendo presentar toda clase de solicitudes, antecedentes y documentos, y para concurrir ante cualquier organismo público con toda clase de presentaciones, todo ello en relación con la propiedad objeto del presente contrato, especialmente respecto de las presentaciones necesarias para remodelar o modificar el inmueble. Sin perjuicio de ello, el Arrendador se obliga a firmar los documentos que sean necesarios a objeto de solicitar las autorizaciones que se requieran para las referidas modificaciones. Las mejoras que pueda efectuar la Arrendataria que no pudieren retirarse sin detrimento o daño a la propiedad arrendada, quedarán en

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er. Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 35001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

beneficio de la propiedad, sin que el Arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. **UNDÉCIMO:** Terminación anticipada del contrato. La infracción a una cualquiera de las siguientes obligaciones acarreará el término ipso-facto del presente contrato: a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato. b) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación. c) Atrasarse en el pago de las cuentas de suministros de energía eléctrica y agua potable. e) Introducir materiales explosivos e inflamables en la propiedad arrendada. Y f) Subarrendar el local a un tercero que no sea un organismo público, sin previa autorización del Arrendador. **DECIMO**

SEGUNDO: Exención de responsabilidad del arrendador: El Arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen o ingresen al inmueble en razón del arrendamiento, ni por los hurtos o robos que pueda sufrir la Arrendataria en sus bienes o instalaciones. **DECIMO**

TERCERO: Obligaciones impuestas por la autoridad: Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias. En el evento de contravenir alguna disposición legal, reglamentaria o resolución del Servicio Nacional de Salud u otra autoridad que diga relación con el giro que la Arrendataria efectúe en el inmueble arrendado, ésta será la única responsable por las

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 373 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

infracciones cometidas, y serán de su cargo y costo las multas o indemnizaciones que por este concepto se produzcan.

DECIMO CUARTO: Garantía: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución oportuna; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato, al momento del inicio del arrendamiento y de la entrega material del local al Arrendatario, éste entregará al Arrendador la suma equivalente a dos meses de la renta estipulada para el primer año de vigencia del presente contrato, esto es, ochocientas catorce unidades de fomento, que este último se obliga a restituir en su equivalente en pesos moneda nacional a la fecha del pago, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido restituido, a su satisfacción, el inmueble arrendado. En relación a los riesgos por daños que puedan afectar al contenido y/o bienes de propiedad de la Arrendataria en el local, será responsabilidad de ésta asegurar el contenido y/o los bienes de su propiedad ante riesgos tales como; robos, actos terroristas, acciones de pobladas, incendios, terremotos, inundaciones o filtraciones, explosiones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, etc., cuyas consecuencias afecten a dichos bienes. La arrendadora no será responsable ni responderá por estos riesgos. **DÉCIMO QUINTO: Enajenación del inmueble:** La arrendadora podrá vender o ceder sus derechos en el inmueble a que se refiere esta convención, sólo y únicamente en el caso de que el futuro comprador o cesionario del inmueble conozca y acepte el presente contrato de arrendamiento obligándose éste a

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

mantener íntegramente su vigencia y la totalidad de las condiciones del mismo, y por tanto dicha venta o cesión no signifique un perjuicio para la arrendataria. Para ello, junto con la venta del inmueble, se deberá suscribir y firmar la correspondiente Cesión de Contrato de Arrendamiento, la que deberá ser notificada al arrendatario por correo certificado dirigido al domicilio indicado en la comparecencia con anterioridad a que se devengue el siguiente período de pago de la renta de arrendamiento. Sin perjuicio de lo anterior, la cesión de contrato de Arrendamiento deberá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DECIMO SEXTO: Administradores:** Para todos los efectos que se deriven de este contrato, la persona que actuará como coordinador y administrador del presente contrato por parte del "Arrendador", será don Salvador Covarrubias Rodríguez, correo electrónico salvadorcovarrubias@vtr.net, teléfono nueve tres tres cero cuatro seis seis ocho. La persona que actuará como coordinadora y administradora del presente contrato por parte de la "Arrendataria", será el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana, don Cristian Rodrigo Morales Montero, correo electrónico cmorales@srcei.cl, teléfono dos dos seis uno uno cinco dos cero dos, o su subrogante, don Julio Cuevas Hoffmann, correo electrónico jcuevas@srcei.cl, teléfono dos dos seis uno uno cinco dos nueve, o quienes les sucedan en sus cargos, la comunicación y coordinación entre el "Arrendador" y la "Arrendataria", se efectuará por intermedio de sus respectivos Coordinadores o Administradores. Cualquier aviso, notificación, aprobación

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 1500 | www.registrocivil.gob.cl | Call center 800 370 2900

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

u otra comunicación que se requiera o que permita este contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique en el futuro mediante aviso previo, también por escrito. Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador de la parte arrendadora. **DECIMO SÉPTIMO: Gastos e impuestos:** Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo del otorgamiento de este instrumento y de las estipulaciones que en él se contienen, son de cargo exclusivo de la Arrendataria. **DÉCIMO OCTAVO: Restitución del inmueble:** La restitución del inmueble al término del contrato deberá efectuarse mediante la devolución total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves de la misma. De conformidad a la cláusula novena anterior, el Arrendatario no estará obligado a restituir la propiedad arrendada según sus condiciones originales, sin embargo si se obliga a entregarla totalmente desocupada, sin basura, o cualquier elemento que el Arrendador considere molesto o dañino y que no estaba al momento del inicio de este contrato, así como con la reparación de cualquier daño que no fuera producto del desgaste por uso natural del local. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago de los consumos de electricidad y agua potable. En el evento de que el arrendatario no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento, continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución del inmueble (Artículo sexto Ley número dieciocho mil ciento uno).

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DECIMO NOVENO: Visitas: El Arrendatario se obliga a dar las facilidades del caso para que el Arrendador o quien sus derechos represente, puedan visitar el inmueble arrendado en cualquier tiempo, a fin de verificar el estado y condiciones del mismo. **VIGÉSIMO: Incumplimiento:** El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato o de la Ley, dará derecho a la otra a demandar la terminación inmediata del arrendamiento y la restitución anticipada de la propiedad. **VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio y competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y se someten a la Jurisdicción y Competencia de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO SEGUNDO: Facultad al portador:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces competente. **VIGÉSIMO TERCERO:** La personería de don Jorge Orlando Álvarez Vásquez, para celebrar el presente contrato, en representación del Servicio, consta en el Decreto Exento número ciento treinta y seis de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que designa subrogantes en el cargo de Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este documento no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza y de las partes, y a expresa solicitud de estas últimas. **PRIMERA CLAUSULA TRANSITORIA:** Don Salvador Segundo Covarrubias Rodríguez, por este acto, restituye la suma de setecientas cuarenta

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Unidades de Fomento, correspondiente a las garantías constituidas en contrato de arrendamiento suscrito por las mismas partes el día doce de diciembre de dos mil catorce, en la Notaría de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez. **SEGUNDA CLAUSULA TRANSITORIA:** Las partes expresan que, el contrato de arrendamiento anterior suscrito por ellas, el doce de diciembre del año dos mil catorce, ante la Notario Público titular de la Vigésima Notaría de Santiago doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, respecto del local número doscientos uno, segundo piso, del edificio ubicado en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintiséis, Santiago Región Metropolitana, expiró el doce de diciembre de dos mil dieciséis, y sin perjuicio de ello, la arrendataria ha usado y gozado del inmueble individualizado después de vencido el contrato, con la anuencia del arrendador. Por lo expuesto, la arrendataria se obliga a pagar al arrendador treinta y siete Unidades de Fomento como diferencial a la renta pagada en el mes de enero de dos mil diecisiete, en atención a la nueva renta de arrendamiento informada, a partir de enero de dos mil diecisiete, de cuatrocientos siete Unidades de Fomento. Asimismo, pagará al arrendador cuatrocientas siete Unidades de Fomento por mes vencido, por las rentas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil diecisiete, lo que sumado al diferencial de treinta y siete Unidades de Fomento generado en el mes de enero, equivale a un total de dos mil cuatrocientas setenta y nueve Unidades de Fomento. En el evento de no encontrarse firmado por las partes el presente contrato al mes de agosto de dos mil diecisiete, el arrendatario se obliga a pagar al arrendador, la suma de cuatrocientos siete Unidades de

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Call center 606 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Fomento, por la renta de dicha mensualidad. Lo anterior, sin perjuicio de los periodos de vigencia señalados en la cláusula séptima del presente contrato. El comprobante de pago deberá ser firmado por don Salvador Segundo Covarrubias Rodríguez o por quien lo represente. Minuta presentada por los comparecientes. - En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número 17.081-1017.

DOY FE.


SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRIGUEZ

C.I. N° 26.162.41-5


JORGE ORLANDO ALVAREZ VASQUEZ

C.I. N° 9.603.153-K

pp. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Repertorio: 17.081
J.Registro: AVB
Digitadora: AVB
N° Firmas : 2
N° Copias : 3
Derachos : 700.000



2. Impútese el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, arriendo de edificios, del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3. Los pagos que se realicen durante los futuros periodos de vigencia del contrato, se deben imputar al ítem que corresponda del presupuesto de ese año, siempre que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para su desembolso.

4. Inscríbase en el Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Región Metropolitana, copia de la escritura pública del contrato de arrendamiento.

ANÓTESE



JUVENAL OSORIO SOTO
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines



Distribución

- Dirección Nacional
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Archivo DDP
- C/c Archivo DRM
- C/c Unidad de Personal DRM
- C/c Archivo UAF DRM
- C/c abogado Leyla Díaz H.



JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
 Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, San Pedro, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.registrocivil.gob.cl Correo electrónico 606 370 3000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN